

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 18 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez acción Constitucional de tutela con radicado N° 2021 – 00429, informando que ingresó de la oficina judicial de reparto, encontrándose pendiente su admisión. Sírvase proveer.

JORGE ESTEBAN LEMUS PARDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 50001 31 05 002 2021 00429 00

Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Acción de Tutela incoada por MALLERLY ANDREA GOMEZ MARTIEZ contra la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**.

MALLERLY ANDREA GOMEZ MARTIEZ, actuando en causa propia instaura acción de tutela en contra de la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, por considerar que se están vulnerando sus derechos fundamentales a la vida, igualdad y trabajo.

En consecuencia se **DISPONE:**

PRIMERO: Dar trámite a la acción de tutela presentada por **MALLERLY ANDREA GOMEZ MARTIEZ** quien actúa en causa propia contra la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**.

SEGUNDO: Vincular a las personas que se postularon a la convocatoria N° Convocatorias 1333 a 1354 Territorial 2019-II para el cargo de Auxiliar Administrativo, Grado 7, Código 407, OPEC No. 109247, como quiera que pueden tener algún interés en el resultado de la presente acción constitucional, así como al **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** y al **CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**.

TERCERO: Oficiar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, al **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** y al **CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**, para que por intermedio de sus representantes legales o por quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en el término de un (1) día, siguiente a la notificación de esta providencia se pronuncien sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

CUARTO: Por secretaria solicítese a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, su colaboración a fin de lograr la notificación del presente auto admisorio a las personas que se postularon a la Convocatorias 1333 a 1354 Territorial 2019-II para el cargo de Auxiliar Administrativo, Grado 7, Código 407, OPEC No. 109247, remitiendo al despacho pantallazo de dicha comunicación en su página WEB, a las personas antes referidas.

QUINTO: No se accede al decreto de la medida provisional solicitada, en razón a que no se evidencia la existencia de un perjuicio irremediable que amerite adoptar una medida de protección urgente de los derechos fundamentales de la parte accionante, tampoco se cumplen los presupuestos exigidos en el artículo 7º del decreto 2591 de 1991 para suspender las Convocatorias 1333 a 1354 Territorial 2019-II para el cargo de Auxiliar Administrativo, Grado 7, Código 407, OPEC No. 109247 y en todo caso, el termino para definir la acción es breve, perentorio e improrrogable

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez